



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1164-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-088413**, de fecha 03 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovió por don **PAMPAS LAPIZ TONY YEFERSON**, alumno del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, quien solicita rectificación de nombre en el Padrón de Ingreso de Admisión; Informe N° 045-2024-CC-OCA-UNJFSC; Proveído N° 1333-2024-OCA-UNJFSC; Decreto N° 4849-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 014247-2024-R-UNJFSC, de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1164-2024-UNJFSC
Huacho, 13 de diciembre de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante documento de visto, el administrado solicita al Jefe de la Oficina Central de Admisión, rectificar su nombre, al cual se le ha consignado en el padrón de ingresantes, como “PAMPAS LAPIZ TONY JEFERSON” debiendo ser lo correcto “PAMPAS LAPIZ TONY YEFERSON”;

Que, con Informe N° 045-2024-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión, comunica al jefe de la citada oficina que, en el padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2021-II, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0097-2022-CU-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, se encuentra registrado el administrado en la Pág. 027 como ingresante a la escuela profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental en la modalidad Examen Especial – Convenio San Miguel Centro Marankiari - Ashaninca, con los apellidos y nombres siguientes: PAMPAS LAPIZ TONY JEFERSON, datos que difieren a los que figuran en su documento nacional de identificación (DNI) y acta de nacimiento, siendo sus apellidos y nombres correctos: PAMPAS LAPIZ TONY YEFERSON; por lo que, solicita autorice la rectificación en el registro de ingreso a la universidad y se emita el correspondiente acto administrativo, como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PAMPAS LAPIZ TONY JEFERSON	PAMPAS LAPIZ TONY YEFERSON

Que, el interesado acredita su petición con su Partida de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Provincial de Satipo, que se anexa; por lo que, es necesario expedir la Resolución que rectifique su segundo nombre y que permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva Constancia de Ingreso, para fines de interés académico;

Que, al correr traslado el Jefe de la Oficina Central de Admisión, con Proveído N° 1333-2024-OCA-UNJFSC de fecha 05 de diciembre de 2024, eleva el presente expediente al Vicerrectorado Académico, para la continuidad del trámite de rectificación de lo solicitado;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1164-2024-UNJFSC
Huacho, 13 de diciembre de 2024

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Decreto N° 4849-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Vicerrector Académico, remite al Rectorado el presente expediente para la emisión del acto resolutorio según Informe N° 045-2024-CC/OCA-UNJFSC;

Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector *“Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”*;

Que, mediante Decreto N° 014247-2024-R-UNJFSC, de fecha 05 de diciembre de 2024, el señor Rector estando a lo solicitado y visto el informe de la oficina respectiva, deriva el presente documento con sus actuados, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Padrón de Ingreso del Proceso de Admisión de Pregrado 2021-II, página N° 027, modalidad: EXAMEN ESPECIAL – Convenio San Miguel Centro Marankiari - Ashaninca, carrera profesional INGENIERÍA AGRONÓMICA de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en lo que corresponde al segundo nombre del administrado, según detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
PAMPAS LAPIZ TONY JEFERSON	PAMPAS LAPIZ TONY YEFERSON

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a don **PAMPAS LAPIZ TONY YEFERSON**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1164-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de diciembre de 2024

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

